

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **0217**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACION POR APORTES** al Docente: **RICARDO LUNA VELEZ**”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-PENS-558297** del **14/09/2018**, el señor(a): **RICARDO LUNA VELEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **8.684.634 de Barranquilla**, solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Aportes**, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL/RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
2. Registro Civil de nacimiento
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **28 de Febrero de 1955** y cuenta con 63 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios y los factores utilizados para la liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR						
ENTIDADES	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
COLPENSIONES	28/03/1990	30/11/1990	243	0	8	0
COLPENSIONES	01/04/1996	31/12/1996	271	0	8	1
FPSM	21/05/1998	28/04/2017	6818	18	11	8
TOTAL DIAS LABORADOS BASE DE LIQUIDACION			7332			
FACTORES DE LIQUIDACION			VALOR LIQUIDADO			
Sueldo Básico			2.819.579			
Prima de Vacaciones			118.914			
Salario Base de Liquidación			\$ 2.938.493			
Salario Base de Liquidación (75%)			\$ 2.203.870			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **28 de Abril de 2017**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al statu, efectiva a partir del **29 de Abril de 2017**, por valor de **\$ 2.203.870**

DISTRIBUCION DE CUOTA PARTES:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
COLPENSIONES	382	116.929	5.3%
FPSM	6818	2.086.941	94.7%

Que según comunicado de fecha 3 de Marzo de 2015 suscrito por la Gerencia Operativa del Fondo de Prestaciones – Fiduprevisora S.A., se procede a impartir visto bueno al estudio de la prestación teniendo en cuenta Certificado Laboral de semanas cotizadas a Colpensiones, firmado por la Gerencia Nacional de Operaciones, sin que haya lugar a la consulta de la cuota parte, esto con el fin de garantizar el derecho a la seguridad social, Art. 48 de la Constitución Política y la garantía del pago oportuno de las pensiones, Art. 53 de Constitución Política.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

100217

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACION POR APORTES** al Docente: **RICARDO LUNA VELEZ**"

Que conforme a la liquidación realizada corresponde a COLPENSIONES asumir la cuota parte pensional en la siguiente proporción:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
COLPENSIONES	382	116.929	5.3%

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **RICARDO LUNA VELEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **8.684.634 de Barranquilla**, una **Pensión de Jubilación por Aportes**, la suma de \$ **2.203.870** mensuales a partir del **29 de Abril de 2017** como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL/RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
COLPENSIONES	382	116.929	5.3%
FPSM	6818	2.086.941	94.7%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria. Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1150 del 2008.

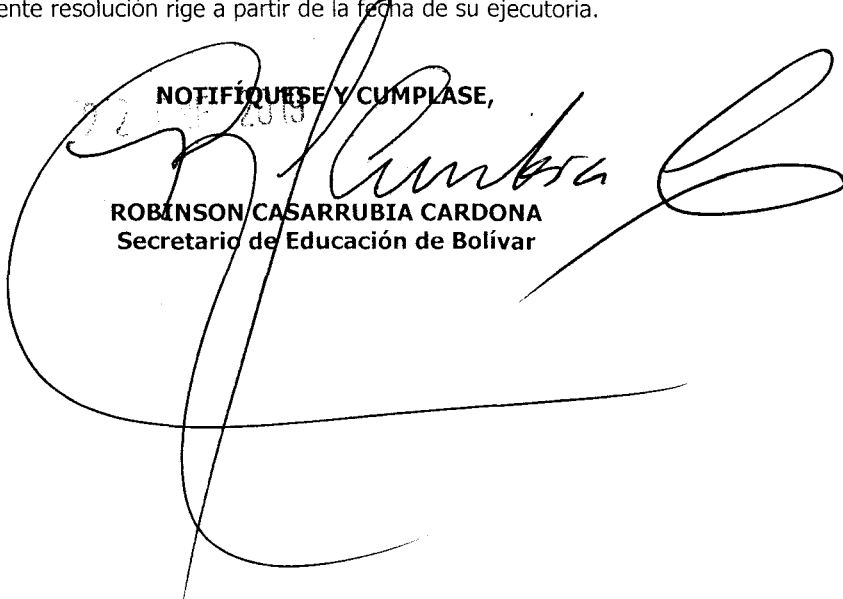
ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica en los términos del poder conferido a **LEIDY VIVIANA JIMENEZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **28.550.996 de Ibague** y T.P. No. 160.495 del C.S de la J.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

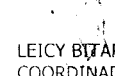
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA


LEICY BITAR TABORDA
COORDINADORA FPSM.


VERÓNICA GARCÍA N.
P.U. FPSM.

FIDUCIARIA LA PREVISORA